



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No.025

Armenia, 05 de Marzo de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO 0045 del 08 de Enero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021-2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

DECRETO 0045 del 08 de Enero de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021-2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305, y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No 111 de enero 15 de 1996, Ley 2056 de 2020, Decreto No 1082, de 2015, Decreto 1821 de 2020, Ley 2072 de 2020, La Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza 02 de 2020, el Decreto 673 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1821 de 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza 02 de 2020, el Decreto 673 del 31 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

(...) "Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: > Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

4. Que, en consideración a lo anterior, por medio de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
5. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala: *"ARTÍCULO 154. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"*
6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

7. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", LIBRO 2, Parte 1. Título 2 Capítulo 8 "Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales"*, estableció lo siguiente:

*(...) "Artículo 2.1.1.8.1. **Ámbito de aplicación.** Las normas contenidas en la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.*

***Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

8. Que el 31 de diciembre de 2020 el Congreso de la República expidió la Ley 2072 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022", lo cual se hace perentoria y necesaria la apertura del capítulo presupuestal independiente bienio 2021 – 2022 del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío.
9. Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, en el Artículo 205 estableció lo siguiente:

"Artículo 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

1. Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".
2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2 transitorio artículo 2o Acto Legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".
3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C. P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8 transitorio del Artículo 361 de la C. P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

Independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. *En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del*

FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los

proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Artículo 2.1.1.8.5. Cierre presupuestal del capítulo de regalías. *Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.*

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del capítulo de regalías y se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos deberán generarse cuando se requiera informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha (...).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

10. Lo que correspondía a "fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo" se homologará a través del rubro "Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción".

11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación".

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el inciso segundo del parágrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020".

10. Que el Departamento del Quindío a 31 de diciembre de 2020, contaba con proyectos pendientes de solicitudes de giro parcial o total ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contaba con compromisos adquiridos con cargo a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de regalías del bienio 2019 – 2020 y al cierre de la bienalidad el Departamento del Quindío, tenía Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales con saldos que se liberaron al cierre de la vigencia 2020 y se deben reemplazar en el presente Decreto para darle continuidad a los procesos contractuales que pasaron a la vigencia 2021.

11. Que el Decreto Departamental No. 673 del 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2019 - 2020 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", definió los saldos del cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por fuente financiación para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías, del Presupuesto del Departamento del Quindío y liberó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, para ser reemplazados por los expedidos en la vigencia 2021, mediante el presente Decreto, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos contractuales que pasan para la vigencia 2021.

12. Que el Decreto Nacional No. 1821 de 2020, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en su artículo 2.1.1.3.13. hace alusión Catálogo de Clasificación Presupuestal, determinó que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CÚAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL."

Público, expidiera la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración".

13. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, como consta en el Acta Nro. 001 del 04 de enero de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, adoptar el Capítulo Presupuestal Independiente bienio 2021 – 2022 del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío e incorporar su disponibilidad inicial.

14. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese la disponibilidad inicial, correspondiente los saldos del cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por fuente financiación en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, créanse los siguientes rubros y adiciónense conforme a los valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 - 1	Ingresos	98.474.554.260
06 - 1 1	Ingresos Corrientes	98.474.554.260
06 - 1102	Ingresos no tributarios	98.474.554.260
06 - 110206	Transferencias corrientes	98.474.554.260
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	98.474.554.260
06 - 11020600201	Asignaciones Directas	1.235.060.014
06 - 1102060020101 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Circasia, Quindío	169.768.867
06 - 1102060020103 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID19) en Calarcá, Quindío	1.065.291.147
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	88.323.019.443
06 - 1102060020304 - 70	Remodelación, Modernización y Equipamiento de Áreas Resultantes del Reforzamiento Estructural y del Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios, Quindío.	5.379.226.409
06 - 1102060020306 - 70	Fortalecimiento de la calidad educativa en las instituciones educativas, mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío.	2.714.111
06 - 1102060020312 - 70	Construcción y Dotación de Infraestructura Deportiva en el Departamento del Quindío.	202.706.926

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 - 1102060020314 - 70	Generación de instrumentos de valoración de la amenaza sísmica para el desarrollo de procesos de reducción del riesgo en el Departamento del Quindío.	7.739.633.587
06 - 1102060020315 - 70	Implementación de Acciones de Adaptación Etapa I del Plan de Gestión Integral del Cambio Climático (PIGCC) en el Departamento del Quindío.	13.686.340.513
06 - 1102060020328 - 70	Implementación del Programa Integral de Bilingüismo Quindío Bilingüe y Competitivo en el Departamento"	5.785.349.332
06 - 1102060020329 - 70	Construcción de pavimento en concreto asfáltico para el desarrollo regional y la conectividad en los municipios de Montenegro, Filandia y Quimbaya en el Departamento del Quindío.	179.946.655
06 - 1102060020334 - 70	Mejoramiento de Vías Terciarias Mediante el Uso de Placa Huella en el Departamento del Quindío.	10.046.273
06 - 1102060020338 - 70	Remodelación y optimización de escenarios deportivos, obras de urbanismo complementarias y movilidad del Campus de la U. del Quindío.	502.410.770
06 - 1102060020342 - 70	Construcción obras de estabilización y rehabilitación de la vía río verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío.	17.217.114.069
06 - 1102060020346 - 70	Implementación de un programa de educación superior para la profesionalización de los artistas como proceso de fortalecimiento del sector artístico en el Departamento del Quindío.	3.234.527.369
06 - 1102060020349 - 70	Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red	116.359.761
06 - 1102060020351 - 70	Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la vía que conduce al municipio de Caicedonia en el norte del Valle y los municipios cordilleranos del Departamento del Quindío.	3.224.415.113
06 - 1102060020359 - 70	Mejoramiento de la vía Circasia - Montenegro con código 29BQN03, en los municipios de Circasia y Montenegro Departamento del Quindío.	23.775.732.755
06 - 1102060020364 - 70	Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Filandia - La India código 29QN02-1 Municipio de Filandia, Departamento del Quindío.	6.779.870.768

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	AFORO INICIAL
06 - 1102060020385 - 70	Construcción de obras de estabilización y conformación de la banca vía La Española Río Verde, Barragán en el Departamento del Quindío.	486.625.031
06 - 11020600205	Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental	8.566.548.940
06 - 1102060020509 - 70	Implementación de un programa de innovación social para el fomento de una cultura ciudadana y emprendedora en la comunidad educativa del departamento del Quindío, Occidente.	954.356.699
06 - 1102060020513 - 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío.	1.693.838.902
06 - 1102060020526 - 70	Aplicación de procesos innovadores en la cadena de suministro para la industria de la guadua en el departamento del Quindío, Occidente	19.080.955
06 - 1102060020532 - 70	Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología del laboratorio departamental de salud pública para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Quindío.	869.774.377
06 - 1102060020563 - 70	Desarrollo Sostenible del Sector Curtimbre a través de la I+D+I, Quindío Occidente.	2.819.040
06 - 1102060020599 - 70	Desarrollo Experimental para la Competitividad del Sector Cafetero del Departamento del Quindío.	5.026.678.967
06 - 11020600208	Funcionamiento del SGR	349.925.863
06 - 1102060020801	Funcionamiento	349.925.863
06 - 110206002080101 - 70	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión D	304.467.967
06 - 110206002080102 - 70	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD Resolución 0496 de 2019	45.457.896

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese la disponibilidad inicial, correspondiente los saldos del cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por el objeto del gasto de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío, créanse los siguientes rubros y adiciónense conforme a los valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP_INICIAL
06 - 2 -	Gastos	349.925.863
	6/02/2001	Funcionamiento
		349.925.863
06 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	349.925.863

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP_INICIAL
06 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	349.925.863
06 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	349.925.863
06 - 2 - 1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	349.925.863
06 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 70	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	304.467.967
06 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 70	Servicios de soporte	45.457.896
06 - 3 -	Sistema General de Regalías	98.124.628.397
06 - 03.02	Adquisición de bienes y servicios	98.124.628.397
06 - 03.02.01	Adquisición de activos no financieros	4.735.248.318
06 - 03.02.01.001	Activos fijos	4.735.248.318
06 - 03.02.01.001.003	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	503.062.657
06 - 03.02.01.001.003.0008	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	503.062.657
06 - 03.02.01.001.003.0008.001	Muebles	503.062.657
06 - 03.02.01.001.003.0008.001.004	Otros muebles n.c.p.	503.062.657
06 - 302 - 100 1003 8 10 400	Otros muebles n.c.p.	503.062.657
06 - 302 - 100 1003 8 10 400 2201 342 8	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	503.062.657
06 - 3 - 2.1.1.3.8.1.4.0.220103428.38122 - 70	Muebles de madera, del tipo utilizado en oficinas	503.062.657
06 - 03.02.01.001.004	Maquinaria y equipo	1.749.685.661
06 - 03.02.01.001.004.0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	377.497.481
06 - 03.02.01.001.004.0005.002	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	377.497.481
06 - 302 - 100 1004 5 20 0	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	377.497.481
06 - 302 - 100 1004 5 20 0	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	377.497.481
06 - 302 - 100 1004 5 20 0 2201 342 8	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	302.296.104
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.220103428.45289 - 70	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	302.296.104
06 - 302 - 100 1004 5 20 0 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	75.201.377
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45221 - 70	Máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos con un peso inferior o igual a 10 kg, tales como los computadores portátiles (laptop y notebook)	19.484.766
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45250 - 70	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos que estén o no contenidas en la misma envoltura con uno o dos de los siguientes tipos de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada, unidad de salida	41.660.286
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45265 - 70	Otras impresoras utilizadas en máquinas procesadoras de datos	4.067.546
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.45269 - 70	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida de datos	988.779
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.46211 - 70	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	5.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU
DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP_INICIAL
06 - 3 - 2.1.1.4.5.2.0.0.390300832.47211 - 70	Aparatos de transmisión que incorporen aparatos de recepción	4.000.000
06 - 03.02.01.001.004.0008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	1.372.188.180
06 - 03.02.01.001.004.0008.001	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos	1.222.726.680
06 - 302 - 100 1004 8 10 0	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos	1.222.726.680
06 - 302 - 100 1004 8 10 0	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos	1.222.726.680
06 - 302 - 100 1004 8 10 0 1905 300 1	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	163.602.200
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503001.48150 - 70	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	163.602.200
06 - 302 - 100 1004 8 10 0 1905 300 3	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	1.059.124.480
06 - 3 - 2.1.1.4.8.1.0.0.190503003.48150 - 70	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	1.059.124.480
06 - 03.02.01.001.004.0008.002	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	149.461.500
06 - 302 - 100 1004 8 20 0	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	149.461.500
06 - 302 - 100 1004 8 20 0	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	149.461.500
06 - 302 - 100 1004 8 20 0 320 5011 4	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	149.461.500
06 - 3 - 2.1.1.4.8.2.0.0.32050114.48212 - 70	Otros instrumentos y aparatos de medición, hidrográficos, oceanográficos, hidrológicos, meteorológicos y geofísicos	149.461.500
06 - 03.02.01.001.006	Sin definir	2.482.500.000
06 - 03.02.01.001.006.0002	Productos de la propiedad intelectual	2.482.500.000
06 - 03.02.01.001.006.0002.003	Programas de informática y bases de datos	2.482.500.000
06 - 03.02.01.001.006.0002.003.001	Programas de informática	2.482.500.000
06 - 03.02.01.001.006.0002.003.001.01	Paquetes de software	2.482.500.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE BIENIO 2021 - 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU
DISPONIBILIDAD INICIAL"**

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP_INICIAL
06 - 302 - 100 1008 2 30 101 2201 342 8	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	2.482.500.000
06 - 3 - 2.1.1.6.2.3.1.1.220103428.47829 - 70	Otros paquetes de software de aplicaciones	2.482.500.000
06 - 03.02.02	Adquisiciones diferentes de activos	93.389.380.079
06 - 03.02.02.001	Materiales y suministros	701.307.102
06 - 03.02.02.001.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	14.000.000
06 - 03.02.02.001.002.0008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	14.000.000
06 - 302 - 200 1002 8 0	Dotación (prendas de vestir y calzado)	14.000.000
06 - 302 - 200 1002 8 0 0	Dotación (prendas de vestir y calzado)	14.000.000
06 - 302 - 200 1002 8 0 0	Dotación (prendas de vestir y calzado)	14.000.000
06 - 302 - 200 1002 8 0 0 3301 514 6	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	14.000.000
06 - 3 - 2.2.1.2.8.0.0.0.330105146.28236 - 70	Ropa deportiva, ropa de esquiar, vestidos de baño y otras prendas que no sean de punto o ganchillo n.c.p.	14.000.000
06 - 03.02.02.001.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	687.307.102
06 - 03.02.02.001.003.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	687.307.102
06 - 03.02.02.001.003.0002.001	Pasta de papel, papel y cartón	31.646.752
06 - 302 - 200 1003 2 10 0	Pasta de papel, papel y cartón	31.646.752
06 - 302 - 200 1003 2 10 0	Pasta de papel, papel y cartón	31.646.752
06 - 302 - 200 1003 2 10 0 3301 514 6	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	31.646.752
06 - 3 - 2.2.1.3.2.1.0.0.330105146.32128 - 70	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	31.646.752
06 - 03.02.02.001.003.0002.006	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	1.785.000
06 - 302 - 200 1003 2 60 0	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	1.785.000
06 - 302 - 200 1003 2 60 0	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos	1.785.000
06 - 302 - 200 1003 2 60 0 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	1.785.000
06 - 3 - 2.2.1.3.2.6.0.0.390300832.32128 - 70	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	1.785.000
06 - 03.02.02.001.003.0002.008	Tipos de imprenta, planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de impresión	653.875.350
06 - 302 - 200 1003 2 80 0	Tipos de imprenta, planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de impresión	653.875.350

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00 045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP. INICIAL
06 - 302 - 200 1003 2 80 0	Tipos de imprenta, planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de Impresión	653.875.350
06 - 302 - 200 1003 2 80 0 3301 514 6	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	13.655.350
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.330105146.32800 - 70	Tipos de imprenta; planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de impresión	13.655.350
06 - 302 - 200 1003 2 80 0 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	640.220.000
06 - 3 - 2.2.1.3.2.8.0.0.390300832.47813 - 70	Paquetes de software para los sistemas de gestión de bases de datos	640.220.000
06 - 03.02.02.002	Adquisición de servicios	92.688.072.977
06 - 03.02.02.002.005.0004	Sin definir	57.910.973.362
06 - 03.02.02.002.005.0004.006	Servicios de instalaciones	52.531.746.954
06 - 302 - 200 2005 4 60 0	Servicios de instalaciones	52.531.746.954
06 - 302 - 200 2005 4 60 0	Servicios de instalaciones	52.531.746.954
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 2402 412 9	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	179.946.655
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204129.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	179.946.655
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 2402 413 4	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	10.046.273
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204134.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	10.046.273
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 2402 415 9	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	23.775.732.755
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204159.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	23.775.732.755
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 2402 416 4	Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.	6.779.870.768
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.240204164.54211 - 70	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	6.779.870.768
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 3205 11 4	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	36.518.832
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320500114.54290 - 70	Otras obras de ingeniería civil	36.518.832
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 3205 105 1	Obras para estabilización de taludes	3.224.415.113
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501051.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	3.224.415.113
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 3205 108 5	Obras para estabilización de taludes	486.625.031
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320501085.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	486.625.031
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 3205 214 2	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres	17.217.114.069
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502142.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	17.217.114.069

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RÚBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROPRIACIÓN
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 3205 214 9	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres	116.359.761
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.320502149.53211 - 70	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	116.359.761
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 4301 41 2	Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, y/o ampliados, y/o mantenidos, y/o reforzados	202.706.926
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100412.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	202.706.926
06 - 302 - 200 2005 4 60 0 4301 43 8	Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, y/o ampliados, y/o mantenidos, y/o reforzados	502.410.770
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.430100438.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	502.410.770
06 - 03.02.02.002.005.0004.007	Servicios de terminación y acabados de edificios	5.379.226.409
06 - 302 - 200 2005 4 70 0	Servicios de terminación y acabados de edificios	5.379.226.409
06 - 302 - 200 2005 4 70 0	Servicios de terminación y acabados de edificios	5.379.226.409
06 - 302 - 200 2005 4 70 0 1906 151 4	Infraestructura hospitalaria con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados	5.379.226.409
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	5.379.226.409
06 - 03.02.02.002.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.669.230.624
06 - 03.02.02.002.008.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	7.623.601.255
06 - 03.02.02.002.008.0003.001	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	69.848.000
06 - 03.02.02.002.008.0003.001.003	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo	48.600.000
06 - 302 - 200 2008 3 10 300	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo	48.600.000
06 - 302 - 200 2008 3 10 300 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	48.600.000
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.3.0.390300832.83190 - 70	Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción	48.600.000
06 - 03.02.02.002.008.0003.001.006	Servicios de gestión de red e infraestructura de TI	21.248.000
06 - 302 - 200 2008 3 10 600	Servicios de gestión de red e infraestructura de TI	21.248.000
06 - 302 - 200 2008 3 10 600 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	21.248.000
06 - 3 - 2.2.2.8.3.1.6.0.390300832.83159 - 70	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	21.248.000
06 - 03.02.02.002.008.0003.002	Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista	735.079.284
06 - 302 - 200 2008 3 20 0	Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista	735.079.284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP. INICIAL
06 - 302 - 200 2008 3 20 0	Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista	735.079.284
06 - 302 - 200 2008 3 20 0 3205 11 4	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	735.079.284
06 - 3 - 2.2.2.8.3.2.0.0.320500114.83990 - 70	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	735.079.284
06 - 03.02.02.002.008.0003.003	Servicios de ingeniería	6.818.573.971
06 - 302 - 200 2008 3 30 0	Servicios de ingeniería	6.818.573.971
06 - 302 - 200 2008 3 30 0	Servicios de ingeniería	6.818.573.971
06 - 302 - 200 2008 3 30 0 3205 11 4	Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial	6.818.573.971
06 - 3 - 2.2.2.8.3.3.0.0.320500114.83312 - 70	Servicios de ingeniería para otros proyectos	6.818.573.971
06 - 03.02.02.002.008.0006	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	6.720.517.869
06 - 302 - 200 2008 6 1	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	6.720.517.869
06 - 302 - 200 2008 6 10 0	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	6.720.517.869
06 - 302 - 200 2008 6 10 0	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	6.720.517.869
06 - 302 - 200 2008 6 10 0 1702 171 3	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	1.693.838.902
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201713.91131 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	1.693.838.902
06 - 302 - 200 2008 6 10 0 1702 179 9	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	5.026.678.967
06 - 3 - 2.2.2.8.6.1.0.0.170201799.91131 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	5.026.678.967
06 - 03.02.02.002.008.0009	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	325.211.500
06 - 03.02.02.002.008.0009.001	Servicios de edición, impresión y reproducción	325.211.500
06 - 302 - 200 2008 9 10 0	Servicios de edición, impresión y reproducción	325.211.500
06 - 302 - 200 2008 9 10 0	Servicios de edición, impresión y reproducción	325.211.500
06 - 302 - 200 2008 9 10 0 2201 342 8	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	325.211.500
06 - 3 - 2.2.2.8.9.1.0.0.220103428.89121 - 70	Servicios de impresión	325.211.500
06 - 03.02.02.002.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.107.868.990
06 - 03.02.02.002.009.0002	Servicios de educación	6.304.575.148
06 - 03.02.02.002.009.0002.005	Servicios de educación superior (terciaria)	3.053.133.258
06 - 302 - 200 2009 2 50 0	Servicios de educación superior (terciaria)	3.053.133.258
06 - 302 - 200 2009 2 50 0	Servicios de educación superior (terciaria)	3.053.133.258
06 - 302 - 200 2009 2 50 0 3301 524 6	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.053.133.258
06 - 3 - 2.2.2.9.2.5.0.0.330105246.92512 - 70	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	3.053.133.258
06 - 03.02.02.002.009.0002.009	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	3.251.441.890
06 - 302 - 200 2009 2 90 0	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	3.251.441.890
06 - 302 - 200 2009 2 90 0	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	3.251.441.890

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00 045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	APROP. INICIAL
06 - 302 - 200 2009 2 90 0 2201 342 8	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	2.172.279.071
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220103428.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	731.504.671
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220103428.92920 - 70	Servicios de apoyo educativo	1.440.774.400
06 - 302 - 200 2009 2 90 0 2201 464 6	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media	2.714.111
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104646.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	2.714.111
06 - 302 - 200 2009 2 90 0 2201 469 9	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar, básica y media	954.356.699
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.220104699.91121 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	954.356.699
06 - 302 - 200 2009 2 90 0 3301 514 6	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	122.092.009
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.330105146.91124 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	122.092.009
06 - 03.02.02.002.009.0003	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	95.053.334
06 - 03.02.02.002.009.0003.001	Servicios de salud humana	95.053.334
06 - 302 - 200 2009 3 10 0	Servicios de salud humana	95.053.334
06 - 302 - 200 2009 3 10 0	Servicios de salud humana	95.053.334
06 - 302 - 200 2009 3 10 0 190 5030 3	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	6.166.667
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.19050303.91122 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	6.166.667
06 - 302 - 200 2009 3 10 0 1905 300 1	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	6.166.667
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.190503001.91122 - 70	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	6.166.667
06 - 302 - 200 2009 3 10 0 3903 83 2	Infraestructura para desarrollo tecnológico y la innovación fortalecida	82.720.000
06 - 3 - 2.2.2.9.3.1.0.0.390300832.93195 - 70	Servicios de laboratorio	82.720.000
06 - 03.02.02.002.009.0004	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	13.708.240.508
06 - 03.02.02.002.009.0004.009	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	13.708.240.508
06 - 302 - 200 2009 4 90 0	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	13.708.240.508
06 - 302 - 200 2009 4 90 0	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	13.708.240.508
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3202 51 5	Servicios de restauración de ecosistemas	8.941.778.795
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320200515.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	8.941.778.795
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3202 171 5	Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales	1.332.455.000
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320201715.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1.332.455.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00 045 DE ENERO 8 DE 2021

Departamento del Quindío

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"

06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3204 122 6	Servicio de apoyo financiero a emprendimientos	19.080.955
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401226.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	19.080.955
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3204 126 3	Servicio de apoyo financiero a emprendimientos	2.819.040
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320401263.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.819.040
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3204 391 5	Estaciones meteorológicas construidas	8.800.000
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320403915.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	8.800.000
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3205 91 5	Barreras rompe vientos recuperadas	974.362.347
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320500915.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	974.362.347
06 - 302 - 200 2009 4 90 0 3206 51 5	Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	2.428.944.371
06 - 3 - 2.2.2.9.4.9.0.0.320600515.94900 - 70	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.428.944.371

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los ocho (8) días del mes de enero de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretaria de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaria de Hacienda

Revisó: Érica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, Secretaría Jurídica y C.

Proyectó: Edison Arístizabal Medina, Profesional Universitario, Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaria de Planeación